

Superintendencia de Puertos y Transporte

República de Colombia



Bogotá, 20/04/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este No. de Registro 20155500250221

20155500250221

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OASIS GUAJIRO LTDA
CARRERA 7A No. 15 - 35
RIOHACHA - LA GUAJIRA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 5194 de 4/9/2015 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia Integra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI	NO	X
Procede recurso de apelación ante el hábiles siguientes a la fecha de notificado	Superintendente de ción.	e Puertos y Transporte dentro de los 10 días
SI	NO	X
Procede recurso de queja ante el Supe siguientes a la fecha de notificación.	rintendente de Pue	ertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles
SI	NO	X

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

CAROLINA DURAN RODRIGUEZ Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado. Proyectó: Yoana Sanchez C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No.

19.0.5.194 del

0 9 ABR 2015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OASIS GUAJIRO LTDA OASISCOP LTDA, identificada con N.I.T 8305021075

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 9 del Decreto 174 de 2001.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

RESOLUCIÓN No. 10.0 5 1 9 4 del 09 ABR 2015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OASIS GUAJIRO LTDA OASISCOP LTDA, con N.I.T. 8305021075

Que de conformidad con lo previsto en el Titulo I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

I. Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte 15331957, de fecha 17 de junio de 2012 impuesto al vehículo de placa UFY-869 por presunta transgresión del código de infracción 520 del artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003.

II. Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en los Informes de Infracciones de Transporte que se enuncian en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. Fundamento normativo:

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal e:

Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios minimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Decreto 174 de 05 de febrero de 2001

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003.

IV. Pruebas

Informes de Infracciones de Transporte

INFORME	FECHA	PLACA				
15331957	17 de junio de 2012	UFY-869				

RESOLUCIÓN No. 10.0 5.1 9 4 del 0 9 ABR 2015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OASIS GUAJIRO LTDA OASISCOP LTDA, con N.I.T. 8305021075

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo

V. Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor especial COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OASIS GUAJIRO LTDA OASISCOP LTDA, identificada con N.I.T. 8305021075, presuntamente transgredió lo dispuesto al literal e del artículo 46 de la Ley 336 de 1996; en concordancia con el código 520 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003; al "Permitir la prestación del servicio en vehículos sin las necesarias condiciones de seguridad", según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Articulo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente articulo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios minimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

a. (...);

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

- Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;
- b. (...)

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor especial COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OASIS GUAJIRO LTDA, OASISCOP LTDA identificada con N.I.T. 8305021075, por presunta transgresión al literal e del artículo 46 de la Ley 336 de 1996; en concordancia

RESOLUCIÓN No. 055.194 del 0 9 ABR 2015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OASIS GUAJIRO LTDA OASISCOP LTDA, con N.I.T. 8305021075

con el código 520 del artículo 1º de la Resolución 10800 de 2003, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OASIS GUAJIRO LTDA, OASISCOP LTDA, identificada con N.I.T. 8305021075, con domicilio en la ciudad de RIOHACHA - GUAJIRA, en la CR 7A No. 15-35, teléfono 7281704, correo electrónico No registra o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envio y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de días (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

10.0.5.194

0 9 ABR 2015

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JORGE ANDRES ESCOBAR FAJARDO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Digilo BRIAN FLOREZ SA Reviso COORDINADOR GRUPO IUITX

C:\Users\DANIELGOMEZ\Desktop\2015 810 GRUPO \UIT\PLANTILLAS RESOLUCIONES\Ape expecial 506-533 docs

Contacteros ¿Qué es el RUES? Cámaras de Comercio

inicio Consultas Estadisticas Reporte de Veedurias

Cambiar Contraseña Cerrar Sesión DANIELGOMEZ

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OASIS GUAJIRO LTDA. SIGLA: "OASISCOP LTDA" Razón Social

Sigla OASISCOP LTDA Cámara de Comercio LA GUAJIRA Número de Matrícula 9000502157 Identificación NIT 830502107 - 5

Último Año Renovado 2013 Fecha de Matricula 20040927 Estado de la matrícula ACTIVA

Tipo de Sociedad ECONOMIA SOLIDARIA

Tipo de Organización ENTIDADES DE NATURALEZA COOPERATIVA

Categoria de la Matricula

SOCIEDAD Ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL Ó ESAL

Total Activos 0,00 Utilidad/Perdida Neta 0,00 Ingresos 0,00 Operacionales Empleados 20,00 Afiliado No

Actividades Económicas

- * 4921 Transporte de pasajeros
- * 4923 Transporte de carga por carretera

Información de Contacto

Municipio Comercial RIOHACHA / GUAJIRA Dirección Comercial CR 7A # 15-35 Teléfono Comercial 7281704

Municipio Fiscal RIOHACHA / GUAJIRA Dirección Fiscal CR 7A # 15-35 Teléfono Fiscal 7281704

Correo Electrónico oasiscoop@hotmail.com

Representantes Legales



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of 502 Bogotá, Colombia

2 de 2

70	NO.	YHO	-	DE!	03	D4	00	l A	ns	03	_	25 0	8 07		e in	8	_	17		Repu			I	¥	
	5	G#	- 10	X	G7	06	16	1	10	11	-	19 1	-	2 4	+	0	I	7	4 11	e Co	lomb	III TAN	Sec METO METO	T I MANUAL TO SERVICE AND ADDRESS OF THE PARTY OF T	200
	UGAR	œ.				WIAT.		anto	g s	mo. c	pie	ndu v	CILIE			,	ND	Lon						*1.5	ē
e cu	PO VI CRUU	DOTE	7			MON	nne	Ì	ETTUA	CLOCK	-	CERA	10078		WUM	4	O MO	upre.		LETPLA	CMF	u c	OMPL	EME	¥
A	В	¢	0	ε	F	G	**	,	1	к	ı.	w	N	0	r	0	n	8	T	P	Ų.	W	×	y	I
A	h	c	D	ε	K	G	H	1	,	K	t.	м	**	Q	p	9	P	2	T	u	v	w	×	y	İ
٨	В	D	D	E	F	G	н	1	J	K	t.	M	n	n	P	0	R	8	T	u	V	W	×	A	I
-	1	2	3	4	5	6	_	1	Z	9	_	al	FT	Δ	f	0	illete 1	2	3	4	ď	6	7	В	ĺ
tt	1	2	3		+	-	-	-	1	9	C	11.19	CIO			n	1	×	3	4	5	6	7	4	1
0	+	2	3	4	3	-	-	-	-	9	-	-	ULAF	1	1	×	1	2	3	4	5	5	7	8	F
-	-	ele V	_	-	3	1.0	128	1.4		3	=	BLIC	D March	N.	J.	0.00	1	.2	3	4	5	£.	3.		
AUT	ONO			-	-	AMEG	-		Ţ				OTH	DE I		DAG	172	er r		1	_	-	-	1	Ţ
BUS				-	-	X OU	-		+	\dashv	100		1 T	7	1	10	17	16	1	1	1_		L	L	I
-	CAMPERO CAMIÓN TRACITO					n		I	17	1	4	3	F	51	17	17	Þ	1	1	Ī	T	Ī			
-	HONE Y ROS	SWI	LARE	9	100	rao.			+		EX	PEDIE	MA.	enfer			-	-	VS	75	17	- 1	57	-	-
0	תח	A S	312	32	16	10								Melle	7	111	1163	2072	-10		が	4	5	91	
	Ü	0	D	1	5	L	5	7	1	Cs		1		7)	4	U/	_	7	O I	?	Ţ		N	1
HOA	Pi	YANG	71	hi)N	T)	A A	1	7	HA	1	19	94 C 14 0 GO	O BAI		EN THE	1	V S	(NEWS PR	W4.16	May		9 100.	
ON	ммо	genz.	CIO	inos				1				35	ita				1	100		50	="	ADER			
	R/		5	T,							f.	2	3	1	5.	7	ivi		0):	ı)E	lοć	. 2	2	
UAL	ra mi	SEME S	1114	eni ci	niia Pr	ARTINA	MAA E	MES	BEL	LIWES	neve	del Atte	HISTOR	THE P	n r	all de			asus		A Mary	thinky	00000	SACRED.	6
				4			a																		







Bogotá, 09/03/2015

Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20155500230011



Señor Representante Legal y/o Apoderado (a) COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OASIS GUAJIRO LTDA CARRERA 7A No. 15 - 35 RIOHACHA - LA GUAJIRA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 5194 de 4/9/2015 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular

CAROLINA DURAN RODRIGUEZ Coordinadora Grupo Notificaciones()

Transcribió: VALENTINA RUBIANO

C:\Users\karolleal\Desktop\PLANTILLAS NUEVAS\MODELO CITATORIO EMPRESA - NUEVO CODIGO odt



Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Representante Legal y/o Apoderado
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OASIS GUAJIRO LTDA
CARRERA 7A No. 15 - 35
GUAJIRA

